

Maestría en Salud Ambiental
Facultad de Bioquímica y Ciencias Biológicas
Universidad Nacional del Litoral

REGLAMENTO

Artículo 1: Alcances y Objetivos

1.a. El título de Magíster en Salud Ambiental se otorgará de acuerdo a lo dispuesto por el presente Reglamento. El mismo tendrá valor académico, no habilitando para ejercicio profesional alguno en el país.

1.b. La Maestría en Salud Ambiental formará profesionales capaces de comprender las complejas relaciones entre el medio ambiente y la salud humana, a los fines de evaluar, prevenir y controlar los riesgos sobre la salud de las poblaciones expuestas a contaminantes ambientales, capacitándolos para diseñar y ejecutar proyectos de investigación, control, prevención y docencia ligados a la salud ambiental.

Artículo 2: Cuerpo Académico

El cuerpo académico de la Maestría en Salud Ambiental estará compuesto por: el Director de la Carrera, el Comité Académico de la Maestría en Salud Ambiental (CAMSA), el Cuerpo docente (Profesores estables e invitados) y los Directores de Tesis. Serán designados por el Consejo Directivo y deberán poseer como mínimo el grado de Magíster, o formación equivalente acreditada por una extensa trayectoria en alguna de las disciplinas vinculadas a la salud ambiental.

Artículo 3: Requisitos de Admisión

Serán admisibles los candidatos que posean título de Bioquímico, Licenciado en Biotecnología, Médico, Licenciado en Saneamiento Ambiental o título universitario que soporte una formación equivalente otorgado por Universidades del país o del extranjero legalmente reconocidas.

El Consejo Directivo podrá exigir la aprobación de cursos de grado complementarios, previo informe del CAMSA, según las características del candidato y de su carrera de grado.

El Consejo Directivo podrá habilitar excepcionalmente a quien, no poseyendo título de grado, lo justifique por sus méritos académicos. La solicitud será considerada previamente por el Comité Académico de la Carrera, el que emitirá un dictamen fundado en el que podrá constar el requerimiento adicional de aprobación de asignaturas o tramos de carreras de grado universitario afines al área del posgrado.

Artículo 4: Requisitos para acceder al grado de Magíster en Salud Ambiental

El maestrando deberá cumplir los siguientes requisitos:

4.a. Aprobar los cursos de formación superior que integran los ciclos básico y especializado de la carrera, con una carga horaria total de 555 hs. Lo que equivale a treinta y siete (37) Unidades de Crédito Académico (UCA). Una Unidad de Crédito Académico equivale a quince (15) hs de actividad.

4.b. Aprobar un seminario avanzado de salud ambiental con una duración de 60 hs, equivalentes a cuatro (4) UCAs.

4.c. Realizar un mínimo de 160 hs (10,7 UCAs) de tutorías y tareas de investigación en temas no relacionados a la tesis de Maestría.

4.d. Presentar y defender una Tesis que constituya un aporte al conocimiento científico o tecnológico en el ámbito de la Salud Ambiental, que sea personal, significativo y rigurosamente substanciado. Este trabajo, desde su planificación hasta su defensa, se realizará bajo la tutela de un Director de Tesis. A la presentación y defensa de la misma se le asignará veinticinco (25) UCAs.

4.e. Alternativamente, los maestrandos podrán solicitar el reconocimiento de Cursos realizados relacionados con la temática de la Maestría con una anterioridad de dos (2) años como máximo desde el momento de admisión a la misma. En este caso, el máximo de UCA reconocidas no podrá superar el 20 % del total asignado a cursos.

Artículo 5: *Solicitud de admisión*

La solicitud de admisión se realizará por nota dirigida al Decano, y dará lugar a la apertura de un expediente en el que se asentarán todas las actuaciones que resulten de la aplicación del presente Reglamento. La solicitud deberá acompañarse de:

5.a. Currículum vitae del postulante,

5.b. Copia legalizada del título y la documentación necesaria que permita dictaminar sobre el nivel y contenidos de la carrera de grado, adjuntando una copia del certificado analítico de estudios. En el caso de egresados de Universidades Extranjeras, la documentación que acredite el título de grado deberá estar legalizada en el país de origen por la autoridad educativa correspondiente (Ministerio de Educación o similar), el Consulado Argentino en ese país o, si correspondiere, se colocará la Apostilla de La Haya.

Artículo 6: *Admisión y readmisión a la Carrera de Maestría en Salud Ambiental*

6.a. El CAMSA considerará los antecedentes presentados en la solicitud de admisión, de ser necesario entrevistará al aspirante y recomendará al Consejo Directivo la admisión del candidato o, por el contrario, su rechazo fundado. En este

último caso, el candidato podrá presentarse nuevamente, debiendo revertir las causas que llevaron al anterior rechazo.

6.b. Quien haya perdido su condición de maestrando podrá pedir su readmisión a la carrera por una única vez. Si se le concediera podrá, además, pedir la acreditación de los cursos que haya aprobado con anterioridad a la fecha de admisión, pero sólo hasta los máximos establecidos en el artículo 4º, Inc. d.

Artículo 7: Plan de estudios de la carrera

El Plan de Estudios está integrado por dos Ciclos de Formación, uno básico y otro especializado, un seminario avanzado y una Tesis de Maestría.

El **Ciclo de Formación Básica** consta de los siguientes cursos obligatorios con una carga horaria total de cuatrocientas sesenta y cinco (465) hs equivalentes a treinta y una (31) Unidades de Crédito Académico

1. Procesamiento de Datos y Métodos Estadísticos en Salud (60 horas)
2. Epidemiología (60 horas)
3. Toxicología Ambiental y Principios de Ecotoxicología (45 horas)
4. Fisiopatología Ambiental (60 horas)
5. Educación Ambiental y Comunicación en Salud (30 horas)
6. Evaluación de Impacto y Manejo de Riesgos en Salud Ambiental (30 horas)
7. Ambiente y Salud I: Aire (30 horas)
8. Ambiente y Salud II: Agua y Saneamiento (30 horas)
9. Ambiente y Salud III: Alimentos (30 horas)
10. Ambiente Laboral y Salud (30 horas)
11. Hábitat y Salud (30 horas)
12. Ética, Política y Legislación en Salud Ambiental (30 horas)

El **Ciclo de Formación Especializada** está integrado por cursos electivos mediante los cuales los estudiantes, con el aval de su Director de Tesis, deberán acreditar un total de noventa (90) hs equivalentes a seis (6) Unidades de Crédito Académico.

Los alumnos de la Maestría podrán seleccionar los cursos de este Ciclo entre la oferta que realice la propia Carrera, o de los ofrecidos por otras carreras acreditadas de ésta u otra universidad. En estos casos, el maestrando deberá informar acerca del programa, responsables del dictado, carga horaria, sistema de evaluación, lugar de desarrollo, certificando si el mismo pertenece a la currícula de una carrera de doctorado o maestría.

El **Seminario Avanzado**, de sesenta (60) horas, otorga cuatro (4) Unidades de Crédito Académico.

Además, los alumnos de la Maestría en Salud Ambiental deberán realizar 160 hs (10,7 UCAs) de tutorías o tareas de investigación en temas no relacionados al tema de tesis y desarrollar una **Tesis**, bajo la tutela de un Director, con la aprobación de la misma se acreditarán veinticinco (25) UCAs.

Artículo 8: Características del Plan de Tesis

Al finalizar el Ciclo de Formación Básica y dentro de un período de seis (6) meses desde la aprobación del último curso, los aspirantes deberán presentar un Plan de Tesis, en papel y soporte electrónico, que deberá contener la siguiente información:

- 8.a.1.** Título.
- 8.a.2.** Introducción.
- 8.a.3** Objetivos.
- 8.a.4.** Tareas a desarrollar.
- 8.a.5** Cronograma
- 8.a.6** Facilidades disponibles.
- 8.a.7** Bibliografía

8.b. Esta presentación estará avalada por quién el candidato a maestrando propone como Director de Tesis, y como Co-Director si correspondiera. Este aval supondrá el compromiso, por parte de los candidatos a Director y Co-Director, de asumir las obligaciones propias de la tutela académica y, en especial, de los términos y obligaciones que impone el presente Reglamento.

8.c. Currículum vitae del Director de Tesis propuesto, y del Co-Director si correspondiere.

8.d. Acuerdo del responsable del lugar de trabajo.

El CAMSA evaluará el Plan de Tesis propuesto y los antecedentes del Director y/o Co-Director, y recomendará al Consejo Directivo su aprobación o rechazo fundado. En este último caso, el candidato deberá realizar nuevamente la presentación revirtiendo las causas que llevaron al anterior rechazo.

Artículo 9: *Requisitos que deberán cumplir los Directores de Tesis*

9.a. Podrán ser Directores de Tesis: Profesores de la Universidad Nacional del Litoral que tengan antecedentes en el campo disciplinar del Plan de Tesis. Cuando las circunstancias lo justifiquen se podrá designar a un Profesor o Investigador de otra Institución que reúna los requisitos antes mencionados. En tal caso se designará un Co-Director cuyas condiciones se establecen en el inc. g.

9.b. El Director deberá poseer como mínimo la formación académica ofrecida en esta Carrera (Magíster). Excepcionalmente se habilitará a quién, no poseyendo esta formación, lo justifique por sus antecedentes académicos y científicos.

9.c. El Director deberá poseer capacidad acreditada en la formación de recursos humanos, especialmente de posgrado.

9.d. El Director no podrá dirigir más de cuatro (4) tesis simultáneamente, salvo excepción debidamente fundamentada.

9.e. El Director deberá ser un investigador científico activo en el área de trabajo que se propone dirigir al maestrando. Para evaluar tal aptitud se tendrán en

cuenta las publicaciones de trabajos de investigación en revistas periódicas, con arbitraje experto, publicaciones de libros en editoriales reconocidas, así como también patentes y otras actividades científicas y tecnológicas que el Director haya realizado. Se considerarán preferentemente, pero no exclusivamente, los antecedentes generados en los últimos cinco (5) años.

9.f. El aspirante, con el acuerdo del Director, podrá proponer la designación de un Co-Director de Tesis. Este requisito será obligatorio cuando el tema sea de índole interdisciplinaria.

9.g. El Co-Director deberá ser un investigador con antecedentes curriculares relevantes en el Campo disciplinar del Trabajo de Tesis que se propone, o en campos afines, que hayan sido obtenidos preferentemente, pero no exclusivamente, en los últimos cinco (5) años. En caso que el Director propuesto no sea un profesor de la UNL, el Co-Director deberá serlo.

9.h. Por lo menos uno de los integrantes del cuerpo de dirección tiene que tener una presencia activa en el lugar de trabajo en el cual el maestrando desarrollará su tema de Tesis.

Artículo 10: *Funciones y obligaciones del Director de Tesis*

Serán funciones y obligaciones del Director de Tesis:

10.a. Elaborar el Plan de Tesis con el maestrando.

10.b. Proveer los medios materiales necesarios para el trabajo de Tesis.

10.c. Asesorar al maestrando durante la ejecución del Plan, así como en la redacción del manuscrito de la Tesis.

10.d. Avalar todas las presentaciones que el maestrando deba cumplir en su condición de tal.

10.e. Asistir a las reuniones del Jurado de Tesis, con voz pero sin voto.

Artículo 11: *Lugar de trabajo*

El lugar de trabajo puede ser todo Centro de Investigación, oficial o privado, que a juicio del Comité Académico de la Maestría en Salud Ambiental, permita la realización del trabajo de Tesis. En situaciones que se considere necesario para una complementación del trabajo de Tesis, el tesista podrá realizar estudios breves en otros Centros de Investigación del país o del exterior. En todos los casos el responsable de dichas instituciones deberá prestar su acuerdo por escrito.

Artículo 12: *Ausencia o cambio de Director o Co-Director; cambio de planes de Tesis y/o lugar de trabajo*

12.a. En caso de ausencia temporaria del Director de Tesis por un período de entre seis (6) y doce (12) meses, y si no se hubiere designado un Co-Director, el

maestrando deberá proponer al CAMSA la designación de un Co-Director que lo reemplace, la que se hará de acuerdo con lo establecido en el art. 9

12.b. En caso de impedimento del Director de Tesis para cumplir sus funciones, el maestrando propondrá la designación de un reemplazante, la que se hará de acuerdo a lo establecido en el art. 9.

12.c. El maestrando podrá proponer, durante el desarrollo de la Carrera, un cambio de Director de Tesis. Esta propuesta deberá ser fundada y, previo informe del Director en funciones, el CAMSA emitirá su opinión. El Consejo Directivo decidirá sobre la misma. La eventual designación de un nuevo Director, deberá ajustarse a lo establecido en el art.9.

12.d. Una vez aprobado el Plan, el maestrando podrá proponer un cambio en el tema de Tesis por una única vez. El Consejo Directivo decidirá si aprueba el cambio, previo informe del CAMSA.

12.e. El maestrando podrá proponer, durante el desarrollo de la carrera, un cambio de Lugar de Trabajo. Esta propuesta deberá ser fundada y el Consejo Directivo decidirá sobre la misma, previa opinión del CAMSA.

Artículo 13: Seguimiento de la Maestría

En el mes de marzo de cada año, luego de la aprobación por parte del Consejo Directivo del Plan de Tesis, el maestrando presentará en la Dirección de Posgrado de la Facultad, para consideración del CAMSA, un informe anual de sus actividades en la carrera, en el que debe constar:

Título del Trabajo de Tesis, nombre y apellido del maestrando, Director y Co-Director -cuando correspondiera- y fecha de admisión

Nómina de cursos de posgrado aprobados por los que solicita acreditación
Listado de Publicaciones y/o Presentaciones a Congresos, adjuntando las correspondientes constancias o, en su defecto, un estado de avance de no más de 200 palabras.

Actividades a desarrollar en el año que se inicia.

El CAMSA deberá evaluar estas presentaciones y calificarlas de "Aceptable" o "No Aceptable" antes del 30 de julio de cada año. En este último caso, el maestrando deberá presentar un informe ampliado en no más de 5 páginas o 2.000 palabras, y concurrir a una entrevista con el CAMSA, acompañado por su Director. Si luego de esta instancia el CAMSA considerara que los motivos del rechazo fueron revertidos, el informe anual será considerado "Aceptable". La no aceptación de dos informes anuales dará lugar a la baja del alumno de la carrera.

Artículo 14: Duración de la Carrera

El Ciclo de Formación Básica y el Seminario Avanzado se desarrollarán en al menos cuatro (4) cuatrimestres.

El plazo máximo para la aprobación de la Tesis será de dos (2) años a partir de la aprobación del Plan de Tesis. El CAMSA en casos debidamente justificados podrá otorgar al candidato un (1) año de prórroga para la presentación del manuscrito de Tesis.

14.a. Vencido dicho plazo, el maestrando perderá su condición de tal.

14.b. Suspensión temporaria de los plazos: El maestrando podrá solicitar la suspensión del efecto del plazo establecido en el art. 14 por períodos que no pueden superar, en total, los dos (2) años. Estas suspensiones podrán ser acordadas por el Consejo Directivo, previa opinión del CAMSA.

Artículo 15: *Constitución y funcionamiento del Jurado de Tesis*

15.a. El Jurado de Tesis estará integrado por tres (3) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes, todos los cuales deberán cumplir con los requisitos del art. 9. para los Directores y Co-Directores de Tesis. Al menos uno (1) de los miembros titulares deberá ser ajeno a la Universidad Nacional del Litoral.

15.b. La composición del Jurado será comunicada al maestrando, quien dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la notificación podrá recusar fundadamente a alguno o a todos sus miembros. Las causales de recusación o impugnación serán las mismas que las previstas en el Reglamento de Concursos para Profesores y deberán ser resueltas por el Consejo Directivo en un lapso no mayor de treinta (30) días hábiles, siendo su fallo inapelable. El mismo régimen se aplicará en el caso de inhibición de los miembros del Jurado. Si la recusación procede, el Consejo Directivo designará, dentro de los treinta días hábiles y a propuesta del CAMSA, a quienes reemplacen al Jurado o Jurados recusados.

15.c. Los miembros propuestos para la constitución del Jurado dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, a partir de recibida la comunicación de su designación, para comunicar a la Facultad su aceptación.

15.d. Las decisiones del Jurado se tomarán por mayoría o unanimidad.

Artículo 16: *Presentación del Manuscrito de Tesis*

Una vez cumplidos con los requisitos establecidos en el Art. 4 incisos a, b y c,,y con la autorización del Director, el maestrando podrá presentar el manuscrito de su Tesis según las normas establecidas en el Anexo II de este Reglamento y solicitar la designación del Jurado que entenderá en la evaluación de la misma. El Consejo Directivo, a propuesta del CAMSA, realizará la designación del Jurado. Si a criterio del CAMSA no se encontraren vicios formales en el manuscrito, la Dirección de Posgrado, lo remitirá al Jurado.

Artículo 17: *Evaluación del Manuscrito de Tesis*

17.a. Cada uno de los miembros del Jurado deberá emitir un dictamen fundado, individual y por escrito, sobre el Manuscrito de Tesis, en el que deberá

expresar si, a su juicio, el Manuscrito debe ser "Aceptado", "Devuelto para correcciones" o "Rechazado".

17.b. Los miembros del Jurado tendrán un plazo de treinta (30) días hábiles para emitir su dictamen, el que podrá ser prorrogado por un segundo término de treinta (30) días hábiles. Vencidos estos plazos, se requerirá la devolución del Manuscrito a quien esté en mora, y se solicitará al Consejo Directivo que deje sin efecto su designación, designando al reemplazante.

17.c. Todo dictamen no fundado será devuelto por el CAMSA al miembro del Jurado respectivo, quien tendrá un plazo de quince (15) días para fundamentarlo. Vencido este plazo, se le requerirá la devolución del Manuscrito, y se solicitará al Consejo Directivo que deje sin efecto su designación, designando a un reemplazante.

17.d. Si el Jurado rechazara el Manuscrito presentado, el maestrando tendrá la opción de presentar un nuevo Manuscrito antes de un (1) año, el que será evaluado como establecen los incisos precedentes. Si este nuevo Manuscrito no fuera presentado en término, o si fuera nuevamente rechazado por el Jurado, el maestrando perderá su condición de tal.

Artículo 18: *Presentación Oral del Trabajo de Tesis*

18.a. Cuando el Trabajo escrito de Tesis resulte aceptado por la mayoría de los miembros del Jurado, el CAMSA solicitará al Decano que establezca la fecha para que el maestrando lo defienda en sesión pública. Luego de una exposición libre de no más de cuarenta y cinco (45) minutos por parte del maestrando, el Jurado deberá promover un debate sobre el contenido de la Tesis. Este debate constará de dos partes: en la primera, podrán participar sólo el maestrando y los integrantes del Jurado. Habiendo demostrado el maestrando su capacidad para responder al cuestionario del Jurado, en la segunda parte el debate se abrirá al resto del público presente.

18.b. Terminada la defensa oral de la Tesis, el Jurado labrará un Acta, refrendada con el correspondiente dictamen, que será leída al maestrando por uno de los miembros del Jurado. En la misma constarán los dictámenes de la mayoría y la minoría, si lo hubiere, así como la calificación obtenida sobre la base de la escala de calificaciones vigente en el ámbito de la Universidad Nacional del Litoral.

18.c. Si la mayoría del Jurado desaprobara la defensa oral, se pasará a un cuarto intermedio dentro de los treinta (30) días posteriores para reiterar la defensa.

18.d. El Consejo Directivo considerará el dictamen del Jurado, previa intervención del CAMSA, y en caso de aprobarlo, procederá a autorizar la gestión del diploma correspondiente.

18.e. Las opiniones vertidas por el maestrando, antes o después de la aprobación de la Tesis son de su exclusiva responsabilidad y no comprometen a la Universidad, ni a sus Institutos, ni al Jurado.

Artículo 19: Título del Diploma

Quienes cumplieren todas las exigencias del presente Reglamento obtendrán el título de **Magíster en Salud Ambiental**.

Artículo 20: Ejemplares del Trabajo Escrito de Tesis

Luego de la defensa oral de la Tesis, el maestrando deberá entregar a la Facultad dos (2) ejemplares del Trabajo escrito de Tesis en su versión final. La Facultad devolverá al maestrando un ejemplar, en el que constará la aprobación, citando el número de la Resolución del Consejo Directivo correspondiente y la nómina de los integrantes del Jurado.

El otro ejemplar será entregado a la Biblioteca de la Facultad.

Los ejemplares de Tesis presentados, aprobados o no, pertenecerán a la Facultad.

Por otra parte, los autores deberán hacer entrega de la versión digital de la Tesis a la Dirección de la Biblioteca Electrónica de la Universidad Nacional del Litoral, de acuerdo a los mecanismos que se establezcan a sus efectos.

Artículo 21: Excepcionalidad

Toda situación no prevista por el presente Reglamento será resuelta por el Consejo Directivo, con el asesoramiento del CAMSA.

DISPOSICIONES ANEXAS

A N E X O I

REGLAMENTO DEL COMITÉ ACADÉMICO DE LA MAESTRÍA

Artículo 1: *Objetivos*

El CAMSA tendrá por misión asesorar al Consejo Directivo en todo lo que se refiere a la continuidad, seriedad científica y académica de la Maestría en Salud Ambiental, de acuerdo a la reglamentación vigente.

Artículo 2: *Integración del CAMSA*

El CAMSA estará integrado por cinco (5) miembros y un Coordinador. Integrará este Comité, en carácter de Coordinador, el Director de Posgrado de la Facultad, o aquel que fuera designado por el Decano de la Facultad de Bioquímica y Ciencias Biológicas para cumplir dicha misión.

Artículo 3: *Designación de los miembros del CAMSA*

Los cinco (5) integrantes del CAMSA. serán designados por el Consejo Directivo a propuesta del Decano. Cuatro (4) de ellos deberán pertenecer al Cuerpo Académico de la Carrera, mientras que el restante será un alumno o graduado de la Carrera.

Los miembros del CAMSA durarán cuatro (4) años en sus funciones y podrán ser designados nuevamente. La renovación de los mismos se realizará por mitades, cada dos (2) años.

El Director de la carrera deberá ser miembro del Comité Académico, será designado por el Consejo Directivo a propuesta del Comité Académico con el aval del Decano y actuará en la organización, coordinación, gestión y supervisión académica de la Carrera.

Artículo 4: *Funcionamiento del CAMSA*

El CAMSA. funcionará ininterrumpidamente durante el año académico y será convocado por el Coordinador. El quórum para el funcionamiento es de cuatro (4) miembros. El Coordinador posee voz, pero no voto. Las decisiones se aprueban por mayoría simple. Se aplicará al CAMSA el régimen de inasistencias vigente sobre las Comisiones del Consejo Directivo de la Facultad.

Artículo 5: *Funciones y atribuciones del CAMSA*

Son deberes y atribuciones del CAMSA. las siguientes:

5.a. Velar por el adecuado cumplimiento del presente Reglamento.

5.b. Emitir informes y dictámenes que le requiera el Decano, o la autoridad competente, para adoptar decisiones en cada caso.

5.c Proponer al Consejo Directivo la aprobación de propuestas de cursos de posgrado como parte de la oferta curricular de la Carrera.

5.d. Sugerir al Consejo Directivo la designación de los docentes-investigadores que actuarán como directores y docentes de los cursos y de los Directores, Co directores de tesis.

5.e. Sugerir al Consejo Directivo la constitución del Jurado de tesis.

5.f. Requerir a los alumnos de la Carrera, a través del Coordinador, la presentación de informes y antecedentes, en los plazos reglamentarios y bajo apercibimiento de solicitar la aplicación de sanciones en caso de incumplimiento.

5.g. Mantener entrevistas con el aspirante y/o equipo de dirección a los efectos de obtener una información fundada sobre el desenvolvimiento y grado de avance del aspirante en la Carrera.

A N E X O II

NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DEL MANUSCRITO DE TESIS

El Trabajo escrito de Tesis se confeccionará de acuerdo al ordenamiento que se detalla a continuación. En cada sección se desarrollará el respectivo contenido, teniendo en cuenta que la necesidad de concisión no debe llevar a la omisión de detalles importantes para determinar la autoría de lo expuesto.

Deberá ser presentado en cuatro (4) ejemplares iguales. Los mismos deberán estar escritos a máquina en papel tamaño A 4, con letra tipo Times New Roman ó similar, tamaño 12, a un espacio y medio, con todas sus hojas numeradas en orden consecutivo.

Las Tablas y Figuras deberán estar claramente confeccionadas y llevar numeración correlativa, título y leyendas descriptivas. Excepto que sea estrictamente necesario para la claridad del Trabajo, no se deberán presentar los mismos datos en formas de Tablas y Figuras.

Las fotografías deberán estar bien reproducidas, no pudiendo a estos efectos, usarse fotocopias.

a) Carátula

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE BIOQUÍMICA Y CIENCIAS BIOLÓGICAS
Departamento, Cátedra o Lugar donde se realizó.
Título del Trabajo.
Nombre del Autor.
Nombre del Director de Tesis y Co-Director cuando corresponda.
Año de su presentación.

b) Índice

c) Abreviaturas y símbolos

Se evitará los abusos en el empleo de las abreviaturas y en todos los casos se explicarán en esta Sección sus significados.

d) Introducción

Incluyendo antecedentes, exposición sumaria del Tema y actualización bibliográfica.

e) Objetivos del Trabajo

f) Materiales y Métodos

g) Resultados

h) Discusión de Resultados y Conclusiones

i) Resumen

Deberá ser presentado en español e inglés y contener información relacionada con:

- 1) Breve presentación del problema
- 2) Enfoque y planificación del Trabajo.
- 3) Datos significativos y hallazgos más importantes.
- 4) Conclusiones.

j) Bibliografía

En el desarrollo del texto y en la presentación de Tablas y Figuras que no sean de autoría del tesista, todas las referencias se efectuarán según los siguientes criterios:

- a) Mencionar entre paréntesis los apellidos de los autores y año de publicación.
Ejemplo: (López y García, 1993)
- b) En caso de más de dos autores, a continuación del primer autor agregar “y col.” .
Ejemplo: (López y col., 1993).
- c) En caso de más de una publicación de un autor en un año, diferenciar las diferencias agregando letras minúsculas a continuación del año. Ejemplo: (López y col., 1993a).

Las referencias bibliográficas deberán listarse al final del Trabajo de acuerdo al orden alfabético del apellido del primer autor y seguirán el siguiente ordenamiento:

Trabajos publicados

1. Apellido e iniciales de los nombres de todos los autores, separados por punto y coma.
2. Año de publicación (entre paréntesis).
3. Título de la publicación en idioma original.
4. Nombre abreviado de la Revista.
5. Volúmen de la publicación.
6. Página inicial y final.

Ejemplo: Donfman, L.E.; Walker, W. E.C. y Brown, F. (1963). Serum Lactic – Dehidrogenase Activity: An Analytical Assesment of Current Assays – Clin.Chem. 9: 91–399.

Trabajos aceptados para su publicación

1. Apellido e iniciales de los nombres de todos los autores.
2. Año de aceptación (entre paréntesis).
3. Título de la publicación en idioma original.
4. Nombre abreviado de la Revista.

Presentaciones en Reuniones Científicas

1. Apellido e iniciales de los nombres de todos los autores.
2. Año de publicación (entre paréntesis).
3. Título de la publicación en idioma original.
4. Nombre del Congreso o Jornada donde fue presentada.
5. Lugar y fecha de realización.
6. Página(s) en el Libro de Resúmenes.

Libros o Capítulos de Libros

1. Apellido e iniciales de los nombres de todos los autores.
2. Año de publicación (entre paréntesis).
3. Título de la edición.
4. Título del Capítulo.
5. Editores (entre paréntesis).
6. Editorial.
7. Lugar de edición.
8. Páginas correspondientes al Capítulo citado.

Materiales obtenidos a través de Internet

1. Apellido e iniciales de los nombres de todos los autores, separados por punto y coma.
2. Año de publicación (entre paréntesis).
3. Título de la publicación en idioma original.
4. Nombre abreviado de la Revista.
5. Dirección (con camino completo).

Ejemplo: Houselztein, D y Tajbaksh, S. (1998). Increased in situ hybridization sensitivity using non-radioactive probes after staining for β -galactosidase activity. Technical Tips On Line. [Http://tto.biomednet.com/cgi-bin/tto/pr/ps-art.cgi?](http://tto.biomednet.com/cgi-bin/tto/pr/ps-art.cgi?) Fecha de acceso

k) Agradecimientos:

Pueden ser incluidos en el Trabajo.

**ESCALA DE CALIFICACIONES VIGENTE EN LA
FACULTAD DE BIOQUÍMICA Y CIENCIAS BIOLÓGICAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL**

SOBRESALIENTE: 10

DISTINGUIDO: 9

MUY BUENO 8

BUENO: 7

APROBADO: 6

INSUFICIENTE: 5, 4, 3, 2 y 1